

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA INFLUENZA CAUSADA POR EL VIRUS A(H1N1) EN EL DISTRITO FEDERAL

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I y IV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 501 A del Código Financiero del Distrito Federal, 1º, 7º, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el párrafo segundo del numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Apoyo a las Víctimas de la Influenza causada por el Virus H1N1 en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la aparición de la epidemia por influenza causada por el virus A(H1N1) en el Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad ha ejecutado las acciones necesarias que señalan la normatividad vigente a nivel local, nacional e internacional para disminuir su propagación y atender a las personas que han contraído la enfermedad y sus familiares;

Que también se requiere proporcionar ayuda a las personas afectadas con las medidas de disminución o suspensión de las actividades de los establecimientos mercantiles en el ramo de alimentos ubicados en el Distrito Federal que se han tomado para evitar la propagación de la epidemia;

Que el día 04 de mayo del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Apoyo a las Víctimas de la Influenza Causada por el Virus H1N1 en el Distrito Federal.

Que con la finalidad de establecer y clarificar los conceptos de apoyo, y en general brindar certeza jurídica a la población objetivo del Apoyo a las Víctimas de la Influenza Causada por el Virus A(H1N1) en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 501 A del Código Financiero del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA INFLUENZA CAUSADA POR EL VIRUS A(H1N1) EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Población objetivo: Las personas que prestan sus servicios como meseros, cocineros, lavalozas, garroteros o ayudantes y demás personal (trabajadores), siempre y cuando no perciban más de tres salarios mínimos diarios, en los establecimientos mercantiles del sector de alimentos ubicados en el Distrito Federal, y el número de empleados de la empresa para la cual prestan sus servicios no sobrepase los 30 empleados. El apoyo será solicitado a través del propietario, representante legal o apoderado del establecimiento, en adelante solicitante, quien se encargará de entregarlo a cada uno de sus trabajadores que cumplan con las condiciones antes expresadas.

SEGUNDA.- Calendario de gasto: Del 6 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2009. Aún cuando el plazo para que los solicitantes realicen el registro al programa concluye el 15 de junio del presente año, el periodo del gasto se extiende hasta agotar el proceso de análisis y pago por parte de las autoridades encargadas de la ejecución del programa.

TERCERA.- Montos por beneficiario: Estímulo económico equivalente a 50 pesos 00/100 M. N. diarios por trabajador durante los siete días que duró la medida preventiva del cierre de establecimientos por la influenza causada por el virus A(H1N1) en el Distrito Federal, lo que equivale a 350 pesos 00/100 M. N. por trabajador, el cual será entregado al beneficiario del programa en una sola ministración.

CUARTA.- Requisitos para el acceso a los beneficiarios del programa: el solicitante deberá registrarse en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas www.finanzas.df.gob.mx y entrar al vínculo del "Fondo de Apoyo Emergente. Registro de restaurantes para obtener el apoyo para los trabajadores de esta Industria en el Distrito Federal. Una vez obtenido el

registro, deberá presentar en el módulo de atención especial ubicado en el Centro de Atención al Contribuyente sito, en Dr. Lavista 144, casi esquina Avenida Niños Héroes, Col Doctores, C.P. 06720, en esta Ciudad de México, la siguiente documentación:

- A. Identificación oficial (original y dos copias simples para cotejo).
- B. Dos copias simples de la escritura pública donde conste la representación legal o del poder notarial para pleitos y cobranzas, en su caso.
- C. Copia simple de la licencia de funcionamiento o del acuse de la declaración de apertura.
- D. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Copia del Registro al IMSS.

QUINTA.- Vigencia del programa: Se considerarán exclusivamente a los trabajadores que presten sus servicios para el solicitante que haya completado, exitosamente su registro en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas, en el vínculo "Fondo de Apoyo Emergente, Registro de restaurantes para obtener el apoyo para los trabajadores de esta industria en el Distrito Federal" a partir del mes de mayo y hasta el 15 de junio de 2009, y siempre y cuando haya entregado la documentación completa en la hora y fecha que se le haya indicado por correo electrónico o vía telefónica.

SEXTA.- Corresponsabilidad por parte de los beneficiarios: Los beneficiarios del apoyo, se comprometen a cumplir con su responsabilidad civil, de coadyuvar en la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el Gobierno del Distrito Federal, para disminuir la propagación del virus de la influenza.

SÉPTIMA.- Enfoque de equidad de género: El presente Acuerdo va dirigido a cualquier persona física o moral, sin distinciones de género, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

OCTAVA.- Procedimiento y mecanismo de entrega:

1. Los solicitantes deberán realizar un proceso de registro en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas, en el vínculo "Fondo de Apoyo Emergente, Registro de restaurantes para obtener el apoyo para los trabajadores de esta industria en el Distrito Federal".
2. Los registros incompletos serán descartados y se les notificará a través de correo electrónico o vía telefónica al solicitante, la insuficiencia de datos para ser procesados.
3. De la base de datos validada se determinan grupos de empresas que serán citadas para su atención en el módulo especial ubicado en el interior del Centro de Atención al Contribuyente, sito en Dr. Lavista 144, casi esquina Avenida Niños Héroes, Col Doctores, C.P. 06720, en esta Ciudad de México.
4. Cada grupo generado se integrará a un archivo con la fecha y horario asignado para la cita, misma que se le hará saber al solicitante vía correo electrónico o vía telefónica.
5. La Dirección de Servicios al Contribuyente, establecerá un módulo especial ubicado en el interior del Centro de Atención al Contribuyente, y será la encargada de entregar el contra recibo al solicitante.
6. El solicitante deberá presentar en dicho módulo la documentación señalada en la regla cuarta.
7. La Dirección de Servicios al Contribuyente, recibirá la documentación presentada por el contribuyente, la revisará e integrará un expediente con la documentación señalada en la regla CUARTA.
8. La Dirección de Servicios al Contribuyente, entregará al solicitante el formato de "Recepción del apoyo y compromiso de entrega" para su lectura y firma, en dos tantos e integrará uno de ellos en el expediente. De igual manera le entregará el "Control de entrega del Fondo de Apoyo Emergente" donde deberá constar el nombre, RFC, salario, cantidad recibida, fecha de recibido y firma de cada uno de los trabajadores que reciban el apoyo económico, mismo que deberá ser entregado por el solicitante una vez que sea llenado, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su entrega.

9. La Dirección de Servicios al Contribuyente, entregará al solicitante el contra-recibo correspondiente y le orientará para que acuda a Pagaduría, en la Dirección General de Administración Financiera, para la recepción del cheque respectivo presentando copia de su identificación y del poder notarial.
10. En caso de que los solicitantes no cumplan con los requisitos mencionados, no se entregará el contra-recibo y por lo tanto el cheque, por lo que se le orientará para que acuda a la Dirección de Registro o llame al teléfono 5716-9150, extensiones 2127 y 2201 para que se le programe nueva cita.

NOVENA.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes podrán llamar a la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas al teléfono 5134-2500, extensiones 1201 y 1088.

DÉCIMA.- Para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas estará presente en cada entrega que se realice a los solicitantes y le será remitida una copia del “Control de entrega del Fondo de Apoyo Emergente” en el que se registrarán los trabajadores a los que se les proporcionó el apoyo.

DÉCIMA PRIMERA.- A fin de contar con indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento del apoyo económico, se realizará mediante el llenado del formato de “Control de entrega del Fondo de Apoyo Emergente” y su entrega a la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA.- Articulación con otros programas: Este programa no se encuentra vinculado con otros programas.

DÉCIMA CUARTA.- Consideraciones finales: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día 6 de mayo de 2009.

Los rezagos en la entrega de apoyos que llegaran a existir, por causas o factores ajenos a la dependencia, no implican que la misma incurra deliberadamente en la suspensión del otorgamiento del apoyo establecido en el programa.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el D.F. será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 6 de mayo de 2009 y beneficiará a los solicitantes que hayan realizado su registro antes del 15 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO.
